

Resolución 388/94 ***PEAJE****Autorízase incrementos en las tarifas básicas a aplicar en las Estaciones de Peaje correspondientes a corredores viales concesionados pertenecientes a la Red Vial Nacional.**

VISTO el Expediente N° 561-025505/94 del registro del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y el Decreto N° 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992, se aprobaron los Acuerdos de Renegociación entre el Concedente y los Entes Concesionarios de los Corredores Viales concesionados, pertenecientes a la Red Vial Nacional.

Que en dichos Acuerdos se fijó, en sus Anexos I, los valores de las tarifas de peaje para cada una de las estaciones que comenzarán a regir a partir del 1 de agosto de 1994.

Que conforme lo fijado en los Acuerdos de Renegociación mencionados, los Entes Concesionarios han presentado la información requerida que permite realizar el cálculo matemático correspondiente al incremento.

Que se han aplicado las normas relativas al procedimiento de redondeo fijadas en Punto E, del Anexo II de la Base Cuarta del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales y de Precalificación.

Que las razones esgrimidas en su oportunidad, para el dictado de la Resolución de la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones N° 76 de fecha 22 de octubre de 1992, siguen vigentes en la actualidad.

Que, por lo arriba expuesto, es necesario mantener el temperamento adoptado respecto del Puente General Belgrano.

Que la presente Resolución se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 101 de fecha 16 de enero de 1985, y las facultades que otorga la Ley N° 17.520, modificada por la Ley N° 23.696 y el Decreto N° 527 de fecha 27 de marzo de 1991, en su artículo 3°.

Por ello,

El secretario de Obras Públicas y Comunicaciones resuelve:

Artículo 1° — Autorízase a partir del 1 de agosto de 1994 la aplicación de los incrementos sobre las tarifas básicas de peaje a aplicar en las Estaciones de Peaje correspondientes a los

corredores viales concesionados pertenecientes a la Red Vial Nacional, conforme lo establecido en la Cláusula Quinta y en el Anexo I de los Acuerdos de Renegociación aprobados por el Decreto N° 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992. Las tarifas resultantes figuran como Anexo I de la presente Resolución.

Art. 2° — Autorízase, a partir del 1 de agosto de 1994, las modificaciones sufridas por las compensaciones indemnizatorias, por aplicación de lo establecido en la Cláusula Quinta de los Acuerdos de Renegociación aprobados por el Decreto N° 1817 de fecha 29 de setiembre de 1992 y en el Punto E, del Anexo II de la Base Cuarta del Pliego de Condiciones Particulares para la Concesión de Obras Viales y de Precalificación. Las compensaciones indemnizatorias resultantes figuran como Anexo II de la presente Resolución.

Art. 3° — Aplíquese en la Estación de Peaje de la Ruta Nacional N° 16, Km 5, Puente General Belgrano (Corredor N° 13, Grupo XII, de la Red Vial Nacional), una tarifa básica diaria de pesos uno con cuarenta centavos (\$ 1,40), cualquiera fuere el número de pasos en el día. Esta tarifa y modalidad de pago tendrá vigencia desde el 1 de agosto de 1994 hasta el 31 de julio de 1995. El menor ingreso percibido por el Ente Concesionario por aplicación de este artículo se encuentra reconocido —como forma de mantener el equilibrio en la ecuación económico-financiera— en la compensación indemnizatoria respectiva, que obra en el Anexo II de la presente Resolución.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ANEXO I**CUADRO TARIFARIO**

Concesionario	Corr.	Ruta	Puesto de peaje		Tarifas a aplicar
			Km	Designación	
Semacar S.A.	1	3	76,26	Cañuelas	3,70
		3	263,5	Azul	2,70
		3	522,8	Tres Arroyos	2,90
	2	205	82,5	Uribelarrea	2,10
		205	167,0	Saladillo	1,90
Caminos del Oeste S.A.	3	7	591	Vicuña Mackenna	2,70
		7	762	La Cumbre (S. Luis)	2,40
		7	900	La Paz	2,40
	4	8	102,0	Solís	2,80
		8	381,0	Venado Tuerto	3,30
		8	655,0	Sampacho	2,70
Nuevas Rutas S.A.	5	7	87,5	Villa Espil	3,00
		7	272,0	Junín	2,90

* Del 22/7/94; B.O. 28/7/1994.

Covico – U.T.E.	6	188 188 188	60,9 152,2 301,2	Pergamino Junín Ameghino	1,30 1,70 3,80
Servicios Viales S.A.	7	9 9	94,5 271,68	Zárate Lagos	2,80 2,80
	8	11 11 11	507,1 774,72 929,70	Nelson Reconquista Florenia	2,00 2,80 1,90
	9	33 33	702,0 814,74	Venado Tuerto Casilda	1,60 1,60
Covicentro S.A.	10	9 9	356,0 595,0	Carcarañá James Craik	2,10 2,30
Covinorte S.A.	11	34	160,0	San Vicente	3,20
		34	378,0	Ceres	3,20
		34	680,0	Fernández	3,20
Concanor S.A.	12	9	1225,0	La Florida	2,20
		9	1358,0	Molle Yaco	2,20
		34	1123,0	Cabeza de Buey	2,20
Virgen de Itatí S.A.	13	16	5,1	Pte. Gral. Belgrano	1,40
		16	60,0	Makalle	2,40
		12	1014,0	Riachuelo	2,40
		12	1262,0	Ituzaingó	3,70
		12	1374,0	Santa Ana	3,30
		12	1551,0	El Dorado	2,40
Rutas del Valle S.A.	14	19	19,5	Frank	1,80
		19	142,15	Devoto	1,80
Camino del Abra S.A.	16	226	31,43	Balcarce	1,40
		226	153,0	Tandil	1,50
Nuevas Rutas S.A.	17	226	276,0	El Hinojo	2,60
		5	85,8	Mercedes	2,60
		5	244,0	9 de Julio	2,60
Caminos del Río Uruguay S.A.	18	5	428,1	Trenque Lauquen	2,60
		12	85,0	Zárate	5,30
		14	100,0	Colonia Elías	2,90
		14	242,0	Yerúa	2,00
Red Vial Centro S.A.	20	14	363,0	Piedritas	2,00
		36	650,0	Tegua	1,80
Red Vial Centro S.A.	20	36	721,0	Piedras Moras	1,60
		38	41,6	Molinari	1,10
		38	62,4	La Cumbre	1,10

AJUSTE COMPENSACIÓN INDEMNIZATORIA

Concesionario	Corredor	Rutas	Compensación
Semacar S.A.	1 y 2	3 y 205	520.817,48
Caminos del Oeste S.A.	3 y 4	7, 8 y 193	301.241,54
Nuevas Rutas S.A.	5	7	237.388,55
Covico U.T.E.	6	188	580.146,76
Servicios Viales S.A.	7, 8 y 9	9, 11 y 33	396.937,17
Covicentro S.A.	10	9	466.432,33
Covinorte S.A.	11	34	233.645,48
Concanor S.A.	12	9 y 34	226.189,56
Virgen de Itatí S.A.	13	12 y 16	916.812,20
Rutas del Valle S.A.	14	19	264.189,31
Caminos del Abra S.A.	16	226	548.167,22
Nuevas Rutas S.A.	17	5	426.145,03
Caminos del Río Uruguay S.A.	18	12 y 14	0,00
Red Vial Centro S.A.	20	36 y 38	243.894,33
<i>Subsidio total mensual</i>			5.362.006,97